

presentada ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Cartagena, formulada por Ruiz Moreno, Jesús, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica de Murcia, en la reunión celebrada el día 19/10/2004, ha resuelto:

Modificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Cartagena, y en consecuencia Denegar el reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita instado por el/la solicitante, por haber quedado acreditado que:

La unidad familiar acredita un nivel de ingresos superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM) vigente en el momento de la solicitud. (Art. 3, Ley 1/96, de 10 de enero).

En Murcia, a 25 de octubre de 2004.—La Secretaria de la Comisión, Julia García de la Calzada.—V.º B.º el Presidente de la Comisión, Roberto Martínez-Abarca Ruiz-Funes.

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial de Murcia

710 Resolución denegatoria, modificando la estimación provisional del Colegio.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita presentada ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Cartagena, formulada por Pedreño Sánchez, Francisca Rocío, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica de Murcia, en la reunión celebrada el día 05/10/2004, ha resuelto:

Modificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Cartagena, y en consecuencia Denegar el reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita instado por el/la solicitante, por haber quedado acreditado que:

La unidad familiar acredita un nivel de ingresos superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM) vigente en el momento de la solicitud. (Art. 3, Ley 1/96, de 10 de enero).

En Murcia, a 15 de octubre de 2004.—La Secretaria de la Comisión, Julia García de la Calzada.—V.º B.º el

Presidente de la Comisión, Roberto Martínez-Abarca Ruiz-Funes.

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial de Murcia

711 Resolución denegatoria, modificando la estimación provisional del Colegio.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita presentada ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Cartagena, formulada por Ruiz Rubio, Serafín, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica de Murcia, en la reunión celebrada el día 05/10/2004, ha resuelto:

Modificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Cartagena, y en consecuencia Denegar el reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita instado por el/la solicitante, por haber quedado acreditado que:

La unidad familiar acredita un nivel de ingresos superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM) vigente en el momento de la solicitud. (Art. 3, Ley 1/96, de 10 de enero).

En Murcia, a 15 de octubre de 2004.—La Secretaria de la Comisión, Julia García de la Calzada.—V.º B.º el Presidente de la Comisión, Roberto Martínez-Abarca Ruiz-Funes.

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial de Murcia

712 Resolución denegatoria, modificando la estimación provisional del Colegio.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita presentada ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Cartagena, formulada por García de Las Bayonas Tudela, Ana M.^a, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica de Murcia, en la reunión celebrada el día 05/10/2004, ha resuelto:

Modificar la decisión provisional adoptada por el

Colegio de Cartagena, y en consecuencia Denegar el reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita instado por el/la solicitante, por haber quedado acreditado que:

La unidad familiar acredita un nivel de ingresos superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM) vigente en el momento de la solicitud. (Art. 3, Ley 1/96, de 10 de enero).

En Murcia, a 15 de octubre de 2004.—La Secretaria de la Comisión, Julia García de la Calzada.—V.º B.º el Presidente de la Comisión, Roberto Martínez-Abarca Ruiz-Funes.

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial de Murcia

713 Resolución denegatoria, modificando la estimación provisional del Colegio.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita presentada ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Cartagena, formulada por Saiglarhjal, Ibrahime, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica de Murcia, en la reunión celebrada el día 05/10/2004, ha resuelto:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Cartagena, y en consecuencia Denegar el reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita instando por el/la solicitante, por haber quedado acreditado que:

La unidad familiar acredita un nivel de ingresos superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM) vigente en el momento de la solicitud. (Art. 3, Ley 1/96, de 10 de enero).

En Murcia, a 15 de octubre de 2004.—La Secretaria de la Comisión, Julia García de la Calzada.—V.º B.º el Presidente de la Comisión, Roberto Martínez-Abarca Ruiz-Funes.

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial de Murcia

714 Resolución denegatoria, confirmando la denegación provisional del colegio.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita presentada ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Cartagena, formulada por Lardín San José, Ginés, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica de Murcia, en la reunión celebrada el día 05/10/2004, ha resuelto:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Cartagena, y en consecuencia Denegar el reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita instando por el/la solicitante, por haber quedado acreditado que:

La unidad familiar acredita un nivel de ingresos superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM) vigente en el momento de la solicitud. (Art. 3, Ley 1/96, de 10 de enero).

En Murcia, a 15 de octubre de 2004.—La Secretaria de la Comisión, Julia García de la Calzada.—V.º B.º el Presidente de la Comisión, Roberto Martínez-Abarca Ruiz-Funes.

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial de Murcia

715 Resolución denegatoria, modificando la estimación provisional del Colegio.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita presentada ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Lorca, formulada por Cano Segovia, Gertrudis, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica de Murcia, en la reunión celebrada el día 28/12/2004, ha resuelto:

Modificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Lorca, y en consecuencia denegar el reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita instado por el/la solicitante, por haber quedado acreditado que:

No es preceptiva la intervención, en el procedimiento, de Letrado y Procurador, no constando auto motivado de requerimiento de los mismos por el Juzgado o Tribunal (Art. 6.3 Ley 1/1996).

En Murcia, a 20 de enero de 2005.—La Secretaria de